

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

Acta de la **Sesión ordinaria N°004-2020Virtual**, celebrada por el Comité Director del Fideicomiso BANCO DE COSTA RICA-IMAS-BANACIO/73-2002, del día **25 de marzo del 2020**, la cual da inicio a las **9:26**amhoras de la mañana; con la presencia de la señora **Mónica Acosta Valverde**, cédula de identidad número **uno-mil doscientos cincuenta y ocho novecientos veintiséis** en su calidad de representante del Presidente Ejecutivo del IMAS, quien preside; la señora **Margarita Fernández Garita**, cédula de identidad número **tres-doscientos sesenta y cinco -cero setenta y siete**, en su calidad de Gerente de la Unidad Ejecutora; la señora **Alejandra Rojas Núñez**, cédula de identidad número **tres cuatrocientos diecisiete quinientos veinte** en su calidad representante del INAMU, y la señorita **Mayra Vargas Ulate**, cédula de identidad **uno mil doscientos uno cuatrocientos ochenta y cinco** en su calidad de representante del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca. La ausencia justificada de la señora **Karla Pérez Fonseca**, cédula de identidad número **dos-cuatrocientos noventa y ocho-setecientos treinta y seis**, en su calidad de representante de la Subgerencia de Desarrollo Social del IMAS, por problemas de conexión.

Otras ausencias justificadas por conexión de la señorita **Stephanie Durán Chavarría** cédula de identidad número **uno mil ciento noventa trescientos cuarenta y nueve**, en su calidad de representante de Fideicomisos del Banco de Costa Rica.

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DE QUORUM

La señora **Mónica Acosta Valverde** comprueba el quórum y procede a iniciar la sesión. Están presentes cuatro miembros del Comité, la señora **Margarita Fernández Garita**, la señora **Mónica Acosta Valverde**, y la señora **Alejandra Rojas Núñez**, la señorita **Mayra Vargas Ulate**.

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA

Se da lectura a la agenda de la Sesión ordinaria N°004-2020 de fecha 20de marzo del 2020, con el siguiente orden del día:

1. Comprobación de quórum.
2. Lectura y Aprobación de Agenda.
3. Lectura y Aprobación del acta ordinaria 003-2020 y el acta extraordinaria 002-2020.
4. Presentación de acuerdo facilitar teletrabajo en Fideimas.
5. Presentación Ampliación firmas para solicitud de desembolso para que se permita la firma de algún representante ante el Comité Director.
6. Asuntos Varios.

La señora **Mónica Acosta Valverde** presenta a los miembros del Comité Director los puntos de agenda de la sesión ordinaria 004-2020.

Por tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo FirmeN°032-2020. Aprobar la agenda de la Sesión ordinaria N°003-2020.**Acuerdo firme por mayoría de votos con cuatro a favor.** Con los votos presentes de la señora **Mónica Acosta Valverde**, la señora **Margarita Fernández Garita**, la señora **Alejandra Rojas Núñez**, y la señorita **Mayra Vargas Ulate** (la votación fue de forma virtual).

ARTICULO TERCERO: LECTURA Y APROBACION DE ACTA ORDINARIA N°003-2020 Y EL ACTA EXTRAORDINARIA 002-2020.

La señora **Alejandra Rojas Núñez** hace observación al acta N°003-2020, la cuál es la siguiente:

Comité Director
Libro de Actas

Agregar en el acuerdo N°028-2020: Ejecutivos de créditos en tema de Género en el marco de los lineamientos para el cierre de la brecha financiera entre hombre y mujeres realizado por la SUGEF-INAMU próximo a publicarse en los próximos meses y a partir de cual iniciara un plan de trabajo al respecto.

La señora Alejandra Rojas Núñez hace referencia a los componentes y es la capacitación a los Bancos en sensibilización de Género. La señora Alejandra Rojas Núñez indica que dicho componente (Sensibilización de Género) se lo va pasar a los miembros del Comité Director. Indica que cuando se haga público los lineamientos se va a invitar los Bancos a la capacitación de Sensibilización Género.

A continuación, la señora Alejandra Rojas Núñez hace observación al acta extraordinaria 002-2020, la cuál es la siguiente:

Agregar en el acuerdo N°030-2020. Previa valoración del Comité Director, según informe presentado por la Unidad Ejecutora. Y según la coyuntura del país ante la situación del COVID- 19.

La señora Mónica Acosta Valverde indica que se debe tomar nota de las observaciones tanto por escrito y así como lo que ha mencionado la señora Alejandra Rojas Núñez durante la sesión. La señora Margarita Fernández Garita indica que se incluye lo de la publicación y lo de la aprobación.

La señora Mónica Acosta Valverde menciona que con los cambios incluidos se da por aprobada el acta de la sesión ordinaria 003-2020 y el acta extraordinaria 002-2020.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo firme N°033-2020: Se da por aprobado el acta ordinaria N°003-2020 con las observaciones realizadas. **Acuerdo en firme por mayoría de votos con cuatro votos a favor.** Con los votos presentes de las señoras Mónica Acosta Valverde, la señora Margarita Fernández Garita, la señora Alejandra Rojas Núñez y la señorita Mayra Vargas Ulate.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo firme N°034-2020: Se da por aprobado el acta extraordinaria N°002-2020 con las observaciones realizadas. **Acuerdo en firme por mayoría de votos con cuatro votos a favor.** Con los votos presentes de las señoras Mónica Acosta Valverde, la señora Margarita Fernández Garita, la señora Alejandra Rojas Núñez y la señorita Mayra Vargas Ulate.

ARTICULO CUARTO: PRESENTACIÓN ACUERDO DE TELETRABAJO.

La señora Margarita Fernández Garita menciona que les mandó a los miembros del Comité el documento referente al Teletrabajo Excepcional y la señora Alejandra Rojas Núñez envió las observaciones referentes a este tema.

La señora Margarita Fernández Garita indica que esto fue tomado de la Directriz que emitió el IMAS respecto al Teletrabajo, casi que esta textual solo se adecuaron algunas cosas. La Ley de Administración Pública autoriza al Gerente a emitir una Directriz en ese sentido.

La señora Margarita Fernández Garita menciona que las observaciones que envió la señora Alejandra Rojas Núñez eran de que para el Teletrabajo no se fuera todo el personal sino el 50%.

La señora Alejandra Rojas Núñez hace observaciones al documento implementar el teletrabajo excepcional y temporal como medida de prevención ante el COVID 19 las cuales son las siguientes:

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

Observaciones a los Considerandos

Artículo Primero. Quitar personas funcionarias. Poner personas funcionarias del Fideicomiso.

Artículo Cuarto. Indicar el porcentaje de personas funcionarias por día.

La señorita Mayra Vargas Ulate indica que en el MAG es el 20% de personas y la señora Alejandra Rojas Núñez menciona que en el INAMU es el 25% de personas, entonces se hizo el comentario de que se incluya un porcentaje.

La señora Margarita Fernández Garita menciona que ella recomienda poner el porcentaje del 50% pero solo funcionarios que van estar en la Unidad Ejecutora y en casos especiales los que están a fuera en las Regionales. La señorita Mayra Vargas Ulate pregunta que si es un 50%. A la señorita Mayra Vargas Ulate y la señorita Alejandra Rojas Núñez menciona que les parece mucho ese porcentaje.

La señora Margarita Fernández Garita indica que la señora Silvia Monge Rojas y la señora Carolina Barquero Mora tienen que estar en la Unidad Ejecutora, porque son las encargadas de hacer las resoluciones y la señora Andrea Esquivel Hernández puede hacer la subrogación en la casa. El señor Carlos Vásquez Vargas (Asistente Administrativo) tiene que estar en la Unidad Ejecutora y otros días no.

La señora Margarita Fernández Garita hace referencia de la forma que va dar el teletrabajo a los funcionarios de la Unidad Ejecutora. Indica que piensa que durante la semana unos si otros no. La señora Mónica Acosta Valverde menciona que en la oficina en donde el 50% de los funcionarios son ocho personas. La señora Margarita Fernández Garita menciona que no todas las ocho personas hacemos lo mismo.

La señora Mónica Acosta Valverde menciona que en la oficina esté la mitad del personal presencialmente y el otro 50% esté haciendo Teletrabajo. Esto va depender de la Directrices que vaya sacando el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud, pero si el Ministerio de Salud dice que todos tienen que irse.

La señorita Mayra Vargas Ulate indica que parte de la Directriz es ese porcentaje, pero la señora Margarita Fernández Garita puede ir midiendo la forma como va hacer el Teletrabajo.

La señora Alejandra Rojas Núñez menciona que no sabe si la Directriz ya decía ese porcentaje como indica la señorita Mayra Lucía Vargas. Y si no lo dice la Directriz entonces que diga el 50% o como dijo la señora Mónica Acosta Valverde que dependiendo de la dinámica que se vaya dando de esta situación de emergencia ir modificando. Pregunta que al estar modificando esto como se hace y si es a través de un Reglamento. La señora Margarita Fernández Garita menciona que esto se haría de manera excepcional. La señora Margarita Fernández Garita indica que no es un Reglamento es un acuerdo de Junta que se aplica.

La señora Mónica Acosta Valverde menciona que se dejó a discreción de la Jefatura ya sea que quiera que sea el 50% o el 75% que se vaya para la casa con un plan de trabajo.

La señora Alejandra Rojas Núñez indica que quede como estaba redactado. La señora Mónica Acosta Valverde menciona que entonces no se ponga porcentaje. La señora Alejandra Rojas Núñez menciona que quede como está.

A continuación, la señora Alejandra Rojas Núñez sigue haciendo observaciones a los Considerandos del documento referente al Teletrabajo. El Artículo Quinto es el siguiente y queda de esta manera.

Considerando Artículo Quinto: La Gerenta de la Unidad Ejecutora deberán determinar y acordar las metas y objetivos para teletrabajar en conjunto con sus subalternos o equipo de trabajo y supervisarán a la persona teletrabajadora mediante los diferentes telemáticos, como correo electrónico, mensajería instantánea, teléfono móvil o fijo, SKIPE, TEAMS entre otros.

La señora Alejandra Rojas Núñez menciona que se Agregue: Para teletrabajar en conjunto con sus subalternos o equipo de trabajo. Que no sea algo impuesto sino acordado entre las partes. Entonces al Considerando Quinto que sea algo acordado entre las partes.

La señora Margarita Fernández Garita indica que hay que firmar un acuerdo entre las partes y ya el IMAS dio el machote (Teletrabajo) y lo tiene el Banco y una declaración jurada. A ellos lo que se les está remitiendo después de este acuerdo de hoy es una Matriz donde ellos (personal de la Unidad Ejecutora) tienen que poner las actividades que van a desarrollar y los resultados esperados que la señora Margarita Fernández Garita verificará.

La señora Mónica Acosta Valverde menciona que se está haciendo el cambio al Artículo Quinto y queda de la siguiente forma:

Considerando Artículo Quinto: La Gerenta de la Unidad Ejecutora deberán determinar y acordar las metas y objetivos para teletrabajar en conjunto con los colaboradores. Además, se supervisarán a la personas tele trabajadoras mediante los diferentes medios telemáticos, como correo electrónico, mensajería instantánea, teléfono móvil o fijo, SKIPE, TEAMS.

La señora Margarita Fernández Garita indica que la señorita Stephanie Durán Chavarría mandó el documento de Teletrabajo a la Asesoría Legal del Banco.

La señora Alejandra Rojas Núñez hace observación en Artículo Octavo (Documento de Teletrabajo) la cual indica que se quite lo de mantener una postura adecuada, para eso se supone que es la silla ergonómica de cinco aspas con apoyo a brazos y respaldar ajustable.

La señora Mónica Acosta Valverde menciona que esto es una recomendación adicional, pero si no tiene una silla ergonómica es responsabilidad de la persona mantener una postura adecuada mientras se está trabajando. La señora Mónica Acosta Valverde indica que se deje lo de mantener la postura adecuada.

La señora Alejandra Rojas Núñez hace observación al Artículo Noveno (Considerando) y este queda de la siguiente manera:

Considerando Artículo Noveno: La persona Gerenta de la Unidad Ejecutora podrá suscribir acuerdo de teletrabajo excepcional y de forma temporal con la persona funcionaria trabajadora, donde se definirán las condiciones. Dicho documento, tendrá un plazo temporal de hasta dos meses. Dicho plazo se podrá extender conforme se mantengan las condiciones de emergencia que originan la excepcionalidad y así se estipule por las autoridades sanitarias competentes en la materia.

La señora Margarita Fernández Garita indica que este Artículo Noveno quede de la siguiente manera.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

Considerando Artículo Noveno: La persona Gerenta de la Unidad Ejecutora y el Banco Fiduciario suscribirá un acuerdo de teletrabajo excepcional y de forma temporal con la persona funcionaria trabajadora, donde se definirán las condiciones. Dicho documento, tendrá un plazo de temporal de hasta dos meses. Dicho plazo se podrá extender conforme se mantengan las condiciones de emergencia que originan la excepcionalidad y así se estipule por las autoridades sanitarias competentes en la materia.

La señora Alejandra Rojas hace una observación al Artículo Vigésimo Segundo (considerando) el cuál habla sobre las capacitaciones. La señora Alejandra Rojas Núñez indica que este tema no tiene nada que ver con el Teletrabajo, no si lo están pensando por el tema de las personas Promotores Sociales. La señora Margarita Fernández Garita menciona que se quita este artículo del documento de teletrabajo excepcional.

La señora Alejandra Rojas Núñez menciona que el Artículo Vigésimo Sexto (considerando) parece que quedó inconcluso. La señora Margarita Fernández Garita menciona que el Artículo Vigésimo Sexto se elimina.

La señora Alejandra Rojas Núñez indica que se debe mencionar algún artículo que diga que los gastos relacionados con la electricidad, servicio telefónico, servicio de internet, agua y alimentación, derivados de la ejecución de las actividades teletrabajables, salvo los casos en que corresponda la aplicación de Reglamento de viáticos y Gastos corre por cuenta de la persona teletrabajadora. La señora Margarita Fernández Garita solicita a la señora Alejandra Rojas Núñez que le mande esto para ponerlo en el documento como el Artículo Vigésimo Sexto.

**"TELETRABAJO EXCEPCIONAL COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19",
CONSIDERANDO**

PRIMERO: La Ley para Regular el Teletrabajo, N° 9738 en su artículo tercero, define el teletrabajo de la siguiente forma:

"Teletrabajo: Modalidad de trabajo que se realiza fuera de las instalaciones de la persona empleadora, utilizando las tecnologías de la información y comunicación sin afectar el normal desempeño de otros puestos, de los procesos y de los servicios que se brindan. Esta modalidad de trabajo está sujeta a los Principios de Oportunidad y Conveniencia, donde la persona empleadora y la persona teletrabajadora definen sus objetivos y la forma como se evalúan los resultados del trabajo."

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo emitió la Directriz No. 073-S-MTSS denominada "Sobre las Medidas de Atención y Coordinación Interinstitucional ante la Alerta Sanitaria por **CORONAVIRUS COVID-19**, la cual establece en su artículo cuarto, en lo conducente, lo siguiente:

"...Se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública descentralizada a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo en sus respectivas instituciones, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de Coronavirus, mediante procedimientos expeditos. Para ello, en el cumplimiento u observancia de lo anterior, se establecerán los mecanismos necesarios para asegurar la continuidad de los servicios públicos.

En el cumplimiento u observancia de esta Directriz, los jefes de cada institución, en coordinación con las respectivas jefaturas, tomarán las medidas necesarias para implementar el teletrabajo en todos los puestos teletrabajables, así como coordinar con las personas teletrabajadoras las condiciones para la realización de sus labores..."

TERCERO: Mediante el Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

CUARTO: Con fundamento en las normas indicadas en el considerando primero y segundo anterior, ante los efectos actuales y futuros de la pandemia declarada a raíz del COVID-19, el Comité Director del citado Fideicomiso en cumplimiento de las atribuciones dispuestas en el Reglamento de Organización y

Comité Director
Libro de Actas

Funcionamiento del Comité Director, autoriza a la Gerente de la Unidad Ejecutora y al Banco Fiduciario regular el teletrabajo excepcional como medida inmediata de prevención ante el COVID-19, considerando que el mandato por Directrices Presidenciales supracitadas deben cumplirse sin dilación.

QUINTO: El Teletrabajo excepcional se basará en lo dispuesto por la Ley para Regular el Teletrabajo y su reglamento, la Directriz N°073-S-MTSS, los Lineamientos para implementar el teletrabajo en ocasión de la alerta sanitaria por COVID-19, y el Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, en lo que resulten aplicables.

SEXTO: Se considera oportuno y necesario implementar de forma excepcional y temporal el Teletrabajo Domiciliario como una acción necesaria para resguardar el Derecho a la Salud, tanto del personal de la Institución como de las personas usuarias de nuestros servicios, en aras de colaborar con las medidas dispuestas por las autoridades competentes para contener y minimizar los posibles efectos de la enfermedad COVID-19 en nuestro país.

Por lo tanto, el Comité Acuerda Acuerdo firme N°035-2020: Implementar el teletrabajo excepcional y temporal en las personas funcionarias de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso BNACO DE COSTA RICA-IMAS-BANACIO/73-2002, como medida de prevención ante el COVID-19, con las siguientes directrices:

PRIMERO. Aplíquese el Teletrabajo para la prevención y contención del COVID-19, como medida de protección a la salud de las personas usuarias de los servicios del Fideicomiso y personas s del fideicomiso que están ubicadas en cargos con posibilidad de teletrabajar.

SEGUNDO: La aprobación del Teletrabajo resulta de naturaleza excepcional y temporal, a razón de la urgencia y necesidad de su implementación, por lo que no constituirá un derecho adquirido.

TERCERO: La Gerente de la Unidad Ejecutora valorará las funciones de su dependencia que se pueden ser objeto de teletrabajo, de acuerdo con los cargos definidos para esta coyuntura.

CUARTO: La Gerente de la Unidad Ejecutora deberá organizar el equipo de trabajo, de manera que el servicio que se presta mantenga su continuidad, donde garantice que la cantidad diaria de personas en una oficina será razonable y proporcional, para que no se afecte la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio.

QUINTO: La Gerente de la Unidad Ejecutora deberá determinar y acordar las metas y objetivos para teletrabajar en conjunto con las personas colaboradores, y supervisarán a la persona teletrabajadora mediante los diferentes medios telemáticos, como correo electrónico, mensajería instantánea, teléfono móvil o fijo, skype, Teams, entre otros.

SEXTO: La incorporación a esta modalidad es de forma voluntaria para la persona trabajadora del Fideicomiso, siempre y cuando su cargo sea teletrabajable, sin embargo; esta incorporación será acordada y avalada por la Gerente del Fideicomiso.

SÉTIMO: Las personas trabajadoras consideradas de mayor riesgo y que no ocupan cargos con posibilidad de teletrabajar, serán valoradas por la instancia de salud que le corresponde, para tomar las medidas pertinentes.

OCTAVO: La persona teletrabajadora mediante una declaración jurada, afirmará que posee las siguientes dos condiciones mínimas:

- 1) Poseer equipo computacional, ya sea equipo portátil institucional o equipo propiedad de la persona, el cual pondrá voluntariamente a disposición para realizar el teletrabajo.
- 2) Internet con velocidad mínima a los 4 megas.

Asimismo, en la medida de lo posible, se recomienda cumplir con los siguientes aspectos:

1. Espacio físico de 2m² libres
2. Condiciones de Iluminación natural o artificial
3. Control de ruido.
4. Escritorio o mesa con altura mínima de 77 c.m.
5. Silla ergonómica, de 5 aspas, con apoya brazos y respaldar ajustable.
6. Mantener postura adecuada.
7. Verificar riesgos locativos, eléctricos, físicos, ergonómicos e implementar las medidas preventivas en el lugar destinado para el teletrabajo, con el fin de evitar caídas o accidentes de trabajo.

NOVENO: La persona Gerente de la Unidad Ejecutora coordinará con el Banco Fiduciario, la suscripción de los acuerdos de teletrabajo excepcional y de forma temporal con la persona trabajadora, donde se definirán

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

las condiciones. Dicho documento, tendrá un plazo temporal de hasta dos meses. Dicho plazo se podrá extender conforme se mantengan las condiciones de emergencia que originan la excepcionalidad y así se estipule por las autoridades sanitarias competentes en la materia.

DÉCIMO: Dicho acuerdo de teletrabajo excepcional será notificado al Banco Fiduciario en plazo no mayor a las 24 horas de la firma de las partes, acompañado de la Declaración Jurada de la persona teletrabajadora, dicha dependencia revisará que dicho documento cumpla con los requerimientos establecidos.

DÉCIMO PRIMERO: La Gerente de la Unidad Ejecutora en conjunto con la persona teletrabajadora, fijarán las metas y objetivos para el teletrabajo domiciliario, el plazo de entrega, los mecanismos de supervisión, el día o los días que aplicará esta modalidad. Asimismo, la persona Gerente de la Unidad Ejecutora, dará seguimiento y supervisará la calidad de los productos que se entregan y el plazo en que fueron solicitados. Ambas partes son corresponsables del cumplimiento de las metas y objetivos fijados, por lo cual el acuerdo pudiese ser suspendido si se demuestra el incumplimiento injustificado por parte de la persona teletrabajadora.

DÉCIMO SEGUNDO: La cantidad de días de teletrabajo, será a discrecionalidad de la persona Gerente de la Unidad Ejecutora. Para esta distribución de días, deberá considerarse las particularidades de las funciones de cada cargo, el servicio que presta la dependencia, la cantidad de personal, (procurando la alternancia de personas sin que afecte el servicio brindado), prevaleciendo el Interés Institucional.

Se entenderá por modificados los contratos de teletrabajo domiciliario que están vigentes, y este acuerdo del Comité Director será la disposición aplicable para todos los casos, hasta tanto se supere las condiciones de emergencia ya conocidas.

DÉCIMO TERCERO: La persona teletrabajadora es responsable de guardar confidencialidad y seguridad de la información, evitando por todos los medios su uso inapropiado, para lo cual la persona Gerente de la Unidad Ejecutora deberá determinar y supervisar la información a la cual tiene acceso la persona teletrabajadora.

DÉCIMO CUARTO: La persona teletrabajadora deberá mantenerse localizable durante todas las horas de su jornada y horario laboral, mediante los medios telemáticos, como correo electrónico, skype, teléfono, Teams, entre otros. La secretaria o a quien se designe en cada dependencia, deberá recopilar algún número de teléfono de las personas que teletrabajen, con el fin de re direccionar las llamadas, facilitando la comunicación.

DÉCIMO QUINTO: En lo que respecta a los riesgos del trabajo, se aplica la póliza prevista para el trabajo presencial y se registrará por lo dispuesto en el Código de Trabajo. En caso de un posible accidente laboral, la persona teletrabajadora deberá dar aviso inmediato a la persona Gerente de la Unidad Ejecutora y a la persona que coordina en el Banco Fiduciario, de ser posible de forma inmediata o en el plazo de los siguientes tres días hábiles posteriores al accidente, quien iniciará la investigación pertinente de lo ocurrido y procederá según corresponda.

Se excluyen como riesgos del trabajo, en teletrabajo, los siniestros ocurridos en los términos del artículo 199 del Código de Trabajo y aquellos riesgos que no ocurran a las personas teletrabajadoras con ocasión o a consecuencia del trabajo que desempeñan.

DÉCIMO SÉXTO: La persona teletrabajadora deberá acudir a las instalaciones, cuando así se requiera por la persona Gerente de la Unidad Ejecutora o por la Administración. La persona Gerente de la Unidad Ejecutora deberá considerar el desplazamiento de esta.

DÉCIMO SÉTIMO: Se instruye a Tecnologías de Información a proceder a la brevedad posible, con las acciones correspondientes para la instalación de aplicaciones o herramientas informáticas que requieran las personas que se acogerán al teletrabajo para el eficiente y adecuado desempeño de las funciones asignadas.

DÉCIMO OCTAVO: La persona en teletrabajo deberá realizar pausas activas durante su jornada laboral, con el fin de mantener el bienestar físico y evitar el desmejoramiento de su salud.

DÉCIMO NOVENO: El teletrabajo domiciliario no conllevará el pago de jornada extraordinaria.

VIGÉSIMO: En caso de personas que por la naturaleza de sus funciones no ocupan cargos teletrabajables, la persona Gerente de la Unidad Ejecutora, podrá implementar horarios escalonados, con el fin de distribuir la concentración de personal en la dependencia, o bien; si cuentan con vacaciones cumplidas, la Administración podrá optar por conceder el disfrute de estas.

VIGÉSIMO PRIMERO: Se incentiva el uso de la firma digital y las herramientas informáticas puestas a disposición de todo el personal.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Se insta a todo el personal y a las personas teletrabajadoras a seguir los protocolos y las medidas de higiene y seguridad emitidas por el Ministerio de Salud y entes competentes.

VIGÉSIMO TERCERO: La aplicación de esta directriz tiene vigencia durante el tiempo que permanezca la situación nacional generada por el COVID-19.

VIGÉSIMO CUARTO: La persona trabajadora asumirá pagar los gastos de electricidad, servicio telefónico, servicio de internet, agua y alimentación, derivados de la ejecución de las actividades teletrabajables, salvo los casos en que corresponda la aplicación del Reglamento de Viáticos y Gastos de Transporte del Instituto Nacional de las Mujeres o la Ley para Regular el Teletrabajo, Ley No. 9738 del dieciocho de setiembre de dos mil diecinueve y su reglamento

Acuerdo en firme por mayoría de votos con cuatro votos a favor. Con los votos de la señora Margarita Fernández Garita, la señora Mónica Acosta Valverde, la señora Alejandra Rojas Núñez y la señorita Mayra Vargas Ulate.

ARTÍCULO QUINTO. PRESENTACIÓN AMPLIACIÓN DE FIRMAS PARA SOLICITUD DE DESEMBOLSO PARA QUE SE PERMITA LA FIRMA DE ALGUN REPRESENTANTE ANTE EL COMITÉ DIRECTOR.

La señora Mónica Acosta Valverde indica que el señor Juan Luis Bermúdez Madriz (Presidente Ejecutivo del IMAS), está firmando mucha documentación operativa del Fideicomiso y solicita que se pueda autorizar la firma de la señora Mónica Acosta Valverde en su calidad de representante.

La señora Mónica Acosta Valverde lee la nota referente a la ampliación de firmas para solicitud de desembolso la cual indica lo siguiente.

Se somete a consideración al Comité Director una ampliación al registro de firmas para solicitudes de desembolsos ante el Fiduciario del Fideicomiso Banco de Costa Rica IMAS-Banacio. Por lo consiguiente con el afán de hacer más operativo el trámite de solicitudes de desembolso la Unidad Ejecutora valora la conveniencia que las solicitudes de desembolsos de compra de bienes y servicios además de las personas autorizadas se incluya la firma de la persona representante del titular de la persona del cargo Presidente Ejecutivo del IMAS ante el Comité Director.

Por lo tanto, el Comité Acuerda Acuerdo firme N°036-2020: Se autoriza ampliar el registro de firmas autorizadas para tramitar solicitudes de desembolsos ante el Fiduciario del Fideicomiso Banco de Costa Rica IMAS- Banacio para que de manera mancomunada las solicitudes también puedan ser firmadas por el representante titular de la Presidencia Ejecutiva del IMAS ante el Comité Director.

Acuerdo en firme por mayoría de votos con cuatro votos a favor. Con los votos de la señora Margarita Fernández Garita la señora Mónica Acosta Valverde, la señorita Mayra Vargas Ulate y la señora Alejandra Rojas Núñez.

ARTICULO SEXTO: ASUNTOS VARIOS.

La señora Margarita Fernández Garita indica que las medidas del subsidio hasta un 6%, ya se están comunicando a los Bancos después de aprobada esta acta, porque principalmente el Banco Nacional que tiene tasa básica más tres no está bajando la tasa de interés. Ya se debería decirle al Banco que aplique partir del mes de abril el pago de abril y que se aplique el subsidio.

La señora Margarita Fernández Garita indica que los demás ya están respondiendo, pero ninguno está en la línea de bajar tasa de interés, sino más bien buscar adecuaciones o refinanciamiento.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

La señora Margarita Fernández Garita le indica a la señorita Mayra Vargas Ulate que en el acta está el acuerdo del subsidio.

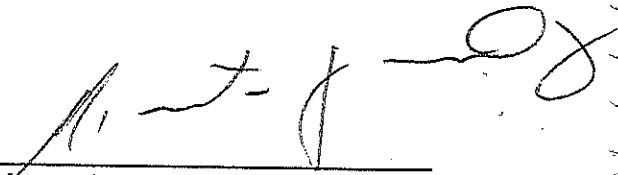
La señora Margarita Fernández Garita menciona que el Banco Nacional lo que va hacer es que no paguen la cuota por cuatro meses, entonces es donde ahí viene a beneficiar el subsidio de tasa para que a la gente no se le acumule esos cuatro meses de interés.

La señora Margarita Fernández Garita menciona que se le va indicar al Banco que el Comité lo aprobó por tres meses y con previa valoración se podría valorar una ampliación.

Finalmente, el Comité Director del Fideicomiso BANCO DE COSTA RICA- IMAS-BANACIO / 73-2002 da por concluida la Sesión ordinaria N°004-2020 y cierra la sesión al ser las 10:11am.



Mónica Acosta Valverde
Rep. Presidencia Ejecutiva IMAS
Cédula 1-1258-0926



Margarita Fernández Garita.
Gerencia de la Unidad Ejecutora.
Cédula 3-265-077



Mayra Vargas Ulate
Rep. Ministerio de Agricultura Ganadería y
Pesca
Cédula 1-1201-485



Alejandra Rojas Nuñez
Rep. INAMU
Cédula 3-417-520